

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Ptas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar con esta fecha Director Jefe de la Escuela Normal Superior de Maestros de Puerto Rico á D. Juan Pulgar y Alonso, con la gratificación de 200 pesos.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de Puerto Rico, en observancia con lo que preceptúa el Real decreto de 5 de Octubre de 1888. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1891.

FABIE

Sr. Gobernador general de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente promovido por Doña Mercedes Riba Pinós contra el nombramiento hecho por ese Gobierno general á favor de Doña Dolores Chamorro de Ortiz para la Escuela de primer ascenso de niñas de Regla; dicho Cuerpo consultivo emite el siguiente dictamen:

«Anunciada la provisión de la Escuela de primer ascenso de Regla (Cuba), por concurso de traslado con el sueldo de 700 pesos, aspiraron á ella Doña Julia Guicharte y Druón, Doña Felisa Espínola y Medina, Doña Avelina Díaz y Martínez, Doña Rosa Callero, Doña Angela Figuera y Pérez, Doña Dolores Chamorro y Ortiz, Doña Asunción Fresnero, Doña Mercedes Riba y Pinós y Doña Aurora Gispert. Al hacer la Junta provincial de Instrucción pública de la Habana la clasificación de las concursantes, excluyó á las señoras Guicharte, Espínola y Díaz, por disfrutar en las Escuelas que desempeñan menos sueldo que el de la plaza objeto del concurso, sin haber obtenido antes sueldo igual ó mayor que el de la vacante, y declaró con aptitud legal á Doña Rosa Callero, que sirve en Escuela de primer ascenso, dotada con 700 pesos, y que lleva de antigüedad nueve años, cuatro meses y veinticuatro días; á Doña Angela Figuera, que desempeña Escuela de igual categoría y sueldo que la anterior y con catorce años, un mes y veintidós días de servicios; á Doña Dolores Chamorro, que desempeña Escuela de igual clase y sueldo que las dos anteriores, y que cuenta de servicios catorce años, diez meses y catorce días; á Doña Asunción Fresnero, que sirve en Escuela de la misma categoría y sueldo que las anteriores; pero que sólo cuenta de servicios un año, once meses y tres días; á Doña Mercedes Riba, que cuenta de antigüedad dos años, dos meses y vein-

tidós días en una Escuela de entrada, dotada con 600 pesos, y á Doña Aurora Gispert, que ningún servicio cuenta en propiedad.

Respecto á Doña Mercedes, concurre la circunstancia de que, habiendo el Gobierno general declarado vacante la Escuela de segundo ascenso de San Antonio de los Baños, con 800 pesos de sueldo, por creer que la Maestra que la desempeñaba no reunía aptitud legal, se procedió á oposiciones para proveerla, y la obtuvo la Sra. Riba, pero no llegó á tomar posesión, porque una Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar resolvió no haber lugar á la vacante, volviendo á su Escuela la Maestra que antes la desempeñaba, en vista de lo cual, el Gobernador general de la isla, conforme con el dictamen de la Junta superior del ramo, declaró á la citada Riba con derecho á aspirar á Escuelas de aquella categoría en toda clase de concursos, aunque no gozara del sueldo correspondiente. Y en cuanto á Doña Aurora Gispert, concurren iguales circunstancias por haber obtenido por oposición la Escuela de primer ascenso de Guanajay en la provincia de Pinar del Río; haberse declarado de Real orden no haber lugar á la vacante, y expedido el Gobierno general igual declaración que á Doña Mercedes Riba.

Fundándose la Junta provincial de la Habana en las circunstancias que concurren en la expresada Sra. Riba, formuló en su favor la propuesta para Maestra de la Escuela de Regla, y la elevó al Rectorado.

Examinada la cuestión por esta Autoridad, reconoce en primer término que las aspirantes señoras Callero, Figuera, Chamorro y Fresnero son las únicas que por derecho propio tienen derecho al concurso, conforme á las reglas establecidas en la Real orden de 3 de Enero de 1885, y que con arreglo á las mismas disposiciones, Doña Dolores Chamorro es de entre ellas la que reúne mérito preferente por razón de su antigüedad en el Magisterio como Maestra en propiedad: declara en segundo lugar que Doña Mercedes Riba, que es la propuesta por la Junta provincial, debe ser excluida del concurso, fundándose en los mismos términos en que aparece redactada la autorización que le fué concedida por el Gobierno general, puesto que expresándose en ésta que se la autoriza para toda clase de concurso á Escuelas de igual categoría y sueldo que aquella para que fué propuesta, siendo ésta de segundo ascenso y de primer ascenso la vacante, objeto del actual concurso, puede optar á ella: examina en tercer lugar las condiciones de Doña Aurora Gispert, aspirante también en virtud de autorización, y entiende que esta Profesora no sólo está bien admitida al concurso, sino que debe ser propuesta para Maestra de la Escuela de que se trata, porque aprobada en oposiciones y propuesta en primer lugar para una Escuela de primer ascenso con 700 pesos de sueldo, categoría y dotación iguales á las de la vacante, y habiendo sido autorizada para acudir á toda clase de concursos á Escuelas del mismo grado y sueldo, se encuentra de lleno dentro de las condiciones de la autorización; y además, porque no habiéndose provisto la plaza para que fué propuesta en primer lugar porque de Real orden se resolvió la improcedencia de la vacante, se encuentra en el caso de las Profesoras postergadas á que se refiere la Real orden de 17 de Marzo de 1882, concluyendo por proponer al Gobierno general el nombramiento de esta Maestra para la Escuela de Regla.

Pasado el expediente al Gobierno general, acudió con instancia elevada al mismo la concursante Doña Dolores Chamorro, protestando tanto de la propuesta

de la Junta como de la del Rectorado, por considerar lesionados sus legítimos derechos.

El Oficial del Negociado correspondiente del Gobierno general apoya la propuesta formulada por la Junta provincial en favor de Doña Mercedes Riba, y rebate los argumentos del Rectorado, sosteniendo que una vez autorizada esta Profesora para optar á Escuelas de segundo ascenso, dotadas con 800 pesos, es erróneo el criterio de que no pueda igualmente optar á las de primer ascenso, dotadas con 700 pesos, á la vez que negando que á Doña Aurora Gispert pueda considerársela como postergada para darle preferencia en los concursos, puesto que no ha existido la causa que pudiera producir tal postergación, ni han sido nombradas otras Maestras en las Escuelas para, lo mismo ésta que la Riba fueron propuestas, sino que volvieron á ocuparlas las propietarias que las servían, por haber sido declaradas sin efecto las vacantes, y citando como prueba de que estas Profesoras no se hallan comprendidas en la Real orden relativa á Profesores postergados, el hecho de que ya el Gobierno general, de conformidad con el Consejo de Administración, desestimó una instancia de la Sra. Gispert, en que pretendía la propiedad de la Escuela que ahora nos ocupa.

El Jefe del mismo Negociado, conforme en algunas apreciaciones con su subalterno, disiente de éste en cuanto á la propuesta, y sostiene que el mejor derecho para la concesión de la plaza de que se trata está de parte de Doña Dolores Chamorro. Hace al efecto varias consideraciones con el fin de probar que ésta ha acudido al concurso por derecho propio consignado en la ley, al paso que las Sras. Riba y Gispert acuden en virtud de una gracia especial que constituye un privilegio; y sostiene que siendo preexistente el derecho de la señora Chamorro, no puede prevalecer el de aquéllas, otorgado con posterioridad por el Gobierno general, concluyendo por proponer á la referida Doña Dolores Chamorro para la Escuela de Regla.

La Sección de Fomento, conforme con el dictamen del Negociado, propone también á la Sra. Chamorro, con lo cual entiende quedará cumplida en todas sus partes la Real orden de 3 de Enero de 1885, que fué dictada para estos casos en la isla de Cuba, y que es confirmatoria de la de 19 de Diciembre de 1871.

La Secretaría del Gobierno general, de conformidad con la Sección, propuso asimismo el nombramiento de la Sra. Chamorro para la Escuela de que se trata, por entender le asiste verdadero derecho; y conforme el Excmo. Sr. Gobernador general con esta propuesta, nombró á Doña Dolores Chamorro de Ortiz para la Escuela de Regla, con fecha 10 de Junio de 1887.

En 3 de Octubre del mismo año acudió Doña Mercedes Riba y Pinós al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, protestando del nombramiento hecho por el Gobernador general en favor de Doña Dolores Chamorro, y reclamando para sí la propiedad de la Escuela de Regla, cuya provisión pide quedé en suspenso hasta que la Superioridad conozca todos los antecedentes; y remitida dicha instancia á informe del Gobierno general el 19 siguiente, esta Autoridad la devolvió el 24 de Enero de 1888, acompañando copia de todos los antecedentes de este asunto, de los cuales resulta lo que aparece en este extracto, llamando la atención de la Superioridad sobre el dictamen del Jefe de la Sección de Fomento, que figura en la copia del cuaderno de notas, y que con la conformidad del Gobierno general se elevó á resolución, en el cual entiende que la Superioridad vea la justicia con que se ha procedido en el asunto.

En vista de estos antecedentes, y considerando:

1.º Que las Aspirantes Sras. Guicharte, Espinola y Díaz fueron bien excluidas del concurso por la Junta provincial de Instrucción pública de la Habana, porque para optar por traslación es preciso desempeñar ó haber desempeñado legalmente Escuela de igual clase y sueldo, circunstancias que no concurren en dichas tres Maestras.

2.º Que Doña Mercedes Riba Pinós, á quien la expresada Junta provincial propone para la Escuela de Regla, carece también de aptitud legal para optar por traslado á la Escuela objeto del concurso, ya porque la autorización que le fué concedida por el Gobernador general para aspirar por concurso á cierta clase de Escuelas, después de haberse resuelto de Real orden mal declarada vacante la Escuela á que hizo oposición, y sin efecto ésta, no puede concedérsele valor legal, ya porque aun en el supuesto de que el Gobernador general tuviera facultades para conceder tales autorizaciones á la Sra. Riba, se le concedió para optar á Escuelas de segundo ascenso, y la vacante en cuestión es de primer ascenso, ó sea de mayor categoría.

3.º Que aun cuando la Sra. Riba tuviera derecho al presente concurso, nunca podrán equipararse sus dos años de antigüedad con los catorce que alcanzan otras opositoras.

4.º Que Doña Aurora Gispert, á quien el Rectorado propone para la Escuela de Regla, se encuentra en idénticas condiciones que Doña Mercedes Riba, en cuanto se refiere á la autorización que le fué concedida por el Gobernador general, y á su ningún servicio en la enseñanza.

5.º Que esta Sra. Gispert no puede apoyar sus aspiraciones en la Real orden de 17 de Marzo de 1882, que el Rectorado invoca, por cuanto aunque obtuvo primer lugar en oposiciones no fué postergada, toda vez que no hubo nombramiento, siendo anulada la convocatoria y las oposiciones practicadas en virtud de una Real orden, y volviendo á desempeñar la Escuela objeto de la oposición la Maestra que anteriormente la servía.

6.º Que las únicas que aparecen con derecho perfecto al concurso de traslado de Escuela de Regla, son las Maestras Sras. Callero, Figuera, Chamorro y Fresnero, entre las cuales figura con mayor antigüedad (catorce años, diez meses y catorce días) Doña Dolores Chamorro de Ortiz;

El Consejo entiende que procede consultar al Excelentísimo Sr. Ministro de Ultramar, que desestimando la protesta de Doña Mercedes Riba y Pinós debe confirmarse el nombramiento de Maestra de la Escuela de Regla, hecho por el Excmo. Sr. Gobernador general en favor de Doña Dolores Chamorro de Ortiz.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana, en observancia con lo que preceptúa el Real decreto de 5 de Octubre de 1888. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1891.

FABIE

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 18 de Febrero de 1891. D. Carlos Villamoré y Curet contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Septiembre de 1890, sobre rescisión del contrato de arriendo de la sal en Vich (Barcelona).

En 19 de Febrero de 1891. La Administración general del Estado contra el acuerdo de la Junta de Clases pasivas en 13 de Noviembre de 1878, que reconoció á D. José María Ibarguren abono de tiempo de servicios para jubilación (Madrid).

En 21 de Febrero de 1891. D. Antonio Masy Dafó contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de Octubre de 1890, sobre aforo de una partida de gres barnizado, presentada al despacho en la Aduana de Portbou por la partida 15 del Arancel (Gerona).

En 23 de Febrero de 1891. La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Enero de 1891, sobre liquidación del impuesto de derechos reales girada á 122.241 obligaciones hipotecarias de la referida Compañía (Madrid).

En 25 de Febrero de 1891. El Cabildo Catedral de Córdoba contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de Julio de 1890, sobre emisión de valores de la Deuda en equivalencia de la renta líquida reconocida á las capellanías de veintena de dicha Iglesia Catedral (Córdoba).

En 25 de Febrero de 1891. D. José Ripoll y Bernalt contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Goberna-

ción en 2 de Octubre de 1890, sobre devolución de las 2.000 pesetas con que redimió la suerte del servicio militar de su hijo Juan por el cupo de Sóller en el reemplazo de 1878 (Mallorca).

En 27 de Febrero de 1891. La Compañía del Tranvía de San Sebastián á Pasajes contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Diciembre de 1890, sobre pago del impuesto de viajeros y mercancias (Guipúzcoa).

En 4 de Marzo de 1891. Sociedad W. Ehlers contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Diciembre de 1890, sobre concesión de las minas *Amalia* y *San Miguel*, sitas en término de Cartagena (Murcia).

En 5 de Marzo de 1891. Sociedad Pons, Orta y Compañía, de la Habana, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 14 de Enero de 1891, sobre inscripción de la marca de fábrica para vinos, titulada Las Torres (Cuba).

En 9 de Marzo de 1891. D. Ricardo de Arrube y Arce contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Diciembre de 1890, sobre concesión de demasia á la mina *Mercedes*, sita en término de Sopuerta (Vizcaya).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 11 de Marzo de 1891.—Por el Secretario mayor, Juan María del Rivero.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 8.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islandia.

37. PROYECTO DE UNA NUEVA LUZ EN AKRANES SKAGI (BAHÍA DE FAXE). (A. a. N., núm. 1/11. París, 1891.) El 1.º de Marzo de 1891 se encenderá, para el servicio de los pescadores, una luz *fija blanca* en *Akranes Skagi* en la bahía de Faxe. Esta luz estará elevada 14^m é iluminará hacia el N., el W. y el S.

Se encenderá anualmente desde el 1.º de Marzo al 1.º de Mayo y desde el 1.º de Octubre al 31 de Diciembre.

Situación dada: 64º 18' 42" N. y 15º 51' 11" W.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 266, y carta número 230 de la sección I.

Estados Unidos.

38. LUZ EN EL CANAL DE LUBEC (MAINE). (A. a. N., número 3/12. París, 1891.) Desde el 31 de Diciembre de 1890 se habrá encendido una luz de 5.º orden con *destello cada quince segundos* en la torre cónica de niebla, que se ha construido recientemente en 5^m, 2 de agua, á una milla próximamente al S. de Lubec y á 15^m al W. del veril W. del canal dragado que conduce á la rada de Quoddy en Lubec (*Aviso núm. 8/36 de 1890*).

Esta luz, elevada 18^m, 5 sobre el nivel medio del mar, será visible á 13 millas.

Situación aproximada: 44º 50' 22" N. y 60º 46' 12" W.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 88, y carta número 589 de la sección IX.

39. LUZ EN LAS PIEDRAS GOOSE, EN LA ENTRADA E. DEL CANAL DE LA ISLA FOX (MAINE). (A. a. N., núm. 3/13. París, 1891.) Desde el 31 de Diciembre de 1890 se habrá encendido en una torre cónica, de color oscuro, construida en el manchón denominado *Goose Rocks*, en el lado N. del canal E. principal del paso de la isla Fox, una luz de 5.º orden, *fija roja con sector blanco*, limitado por las marcaciones al faro del N. 70º W. al N. 53º W. (17º) y marcará el canal entre *Channel Rock* y *Bradstreet's Rock*.

El foco luminoso estará elevado 17^m sobre el nivel medio del mar; la luz *blanca* será visible á 13 millas.

Situación aproximada: 44º 8' 8" N. y 62º 37' 33" W.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 102, y carta número 588 de la sección IX, y Derrotero de la costa E. de los Estados Unidos, pág. 32.

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

40. LUCES Y VALIZAS Á LA ENTRADA DEL PUERTO CHARLOTTE Y DENTRO DEL MISMO (FLORIDA). (A. a. N., núm. 3/14. París, 1891.) *Cayo Gasparillo*.—Desde el 31 de Diciembre de 1890 se habrá encendido una luz de tercer orden, variada por un *destello rojo cada veinte segundos*, en un faro construido cerca de la punta S. del cayo Gasparillo Grande, en el lado N. de la entrada denominada: *Boca Grande* del puerto Charlotte.

El foco luminoso estará elevado 13^m sobre el nivel medio del mar, y la luz será visible á 12 millas.

El faro se compone de una casa blanca de un piso, construida sobre pilotes y termina con la linterna. A 20^m al N. 60º E. del faro hay otra casa parecida sin torre, para los toreros.

Situación aproximada: 26º 43' 4" N. y 76º 3' 25" W.

Valiza de enflación de Gasparillo.—Desde la misma fecha se habrá encendido una luz *fija blanca*, en una valiza piramidal negra de esqueleto, construida á 225^m al S. 60º W. del faro anterior. Esta luz, elevada 6^m sobre el nivel medio del mar, será visible en un sector de 90º limitado por las marcaciones al faro del N. 15º E. al S. 75º E.

Situación aproximada: 26º 43' N. y 76º 3' 30" W.

Puerto Charlotte.—Desde la misma fecha se habrá encendido una luz *fija roja*, de 5.º orden, en una linterna que está situada sobre una casa cuadrada, blanca y de un piso, que descansa sobre pilotes por los 3^m de agua á 2,5 millas al S.

57º E. del cabo Haze, en la parte central del puerto Charlotte; esta luz, elevada 11^m sobre el nivel medio del mar, será visible á 8,5 millas.

Situación aproximada: 26º 45' 40" N. y 75º 54' 25" W.

Valiza de la punta de Mangle.—Además se ha establecido una valiza piramidal negra, de esqueleto, en 4^m, 5 de agua á 1,75 milla al S. 30º E. de la punta de Mangle, que es la que separa al río Myacca de la *cala Pease*.

Situación: 26º 53' 56" N. y 75º 55' 06" W.

Red Beacon.—En el lado S. del canal de la *cala Pease*, en el último torno se ha instalado en 4^m de agua, una valiza piramidal *roja* de esqueleto, denominada *Red Beacon*.

Situación aproximada: 26º 56' 49" N. y 75º 53' 58" W.

Valiza de la punta Live Oak.—En el lado N. del canal á 8,75 cables al S. 29º W. de la punta Oak y á 450^m al N. 22º E. del extremo del muelle del ferrocarril que parte de la orilla S. de la *cala Pease*, se ha construido una valiza piramidal *negra*, de esqueleto, en 3^m de agua.

Situación aproximada: 26º 56' 29" N. y 75º 52' 1" W.

NOTA. Deben encenderse luces en las valizas de la punta de Mangle, en *Red Beacon* y en la valiza de la punta *Live Oak*; se avisará de nuevo.

Cuaderno de faros núm. 85 A de 1889, pág. 8, y cartas números 113, 472 y 539 de la sección IX, y Derrotero de las Antillas, tomo II, pág. 591.

Madrid 14 de Enero de 1891.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALLIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 16.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1890; facturas presentadas y corrientes.

Día 17.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de depósitos de toda clase de rentas; facturas presentadas á señalamiento hasta el 13 del actual.

Día 18.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, material del Tesoro, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 20.

Pago de intereses de depósitos de toda clase de rentas; facturas presentadas á señalamiento hasta el día 17 del actual.

Día 21.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido, á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 12 de Marzo de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechos por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Noviembre último (1).

MONTEPIO DE LA PENÍNSULA

Doña Dolores Ruiz Criado, Doña Adela y Doña Concepción del Rey y Ruiz y D. Diego del Rey y Ramírez, viuda la primera y huérfanos los segundos de D. Luis, Administrador que fué de Correos de Málaga. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.

Doña María del Milagro Villacampa y Osés, huérfana de D. José, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Flora Linares y Sierra, huérfana de D. Salvador, Administrador que fué de la Estafeta ambulante de Correos de Bilbao. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Ruperta, en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña María del Amparo y Doña Josefa Andrés y Jiménez, huérfanas de D. Leandro, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pensión de Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Severina Amado del Villar, viuda de D. Salustiano Rey, Magistrado que fué de varias Audiencias de lo criminal. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Catalina Pereira, viuda de D. Luis Posse, Ayudante segundo que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Juliana Ramírez y Rodríguez, viuda de D. Manuel Pérez, Oficial que fué de la estación telegráfico-postal de Málaga. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Petra Casae y Castro, viuda de D. Jesús Permiáns, Oficial que fué de la Mayordomía mayor de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Doña Concepción Cerdá y Olleta, viuda de D. Rufino Herrera, Oficial que fué de la estación telegráfico-postal de Zaragoza. Se le declara, en cumplimiento de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 7 de Octubre último, con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Ramona Blanco y Alvarez, viuda de D. Juan José Mirabet, Ayudante que fué de la estafeta del ferrocarril de Andalucía. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Claudia Navarrete, viuda de D. Francisco Iglesias, Oficial que fué en las estaciones telegráfico-postales de Vitoria y Calahorra. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

D. Ricardo, D. Juan y D. Emilio Ruiz y Roca, huérfanos de D. Juan, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Carolina Terraza y Ochalví, huérfana de D. José, Administrador de Correos que fué de Mérida. Se le declara con derecho á la pensión íntegra del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de su hermana Doña Concepción y su madrastra Doña Cecilia Farriol.

Doña Dolores Riquelme y Miguel, de estado viuda, huérfana de D. Dionisio, Interventor que fué de Correos. Se le declara sin derecho á pensión por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

PENSIONES DEL TESORO

Doña María Ascensión Sáinz de Varanda, viuda de Don Roque León del Río, Inspector general de segunda clase que fué del Cuerpo de Ingenieros de Montes. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.250 pesetas anuales.

Doña Paulina y Doña Dolores Unzueta y González, huérfanas de D. Eusebio, Secretario que fué de la Comisión general de Vigilancia en el campo del ex Infante D. Carlos. Se les declara, en cumplimiento de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 9 de Octubre último, con derecho á continuar en el disfrute de la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales que en juicio de revisión fué caducada por acuerdo de esta Junta de 9 de Octubre de 1889.

Doña María Meliús del Rey, viuda de D. Benito Cabezas y Montemayor, Abogado fiscal que fué del Tribunal Supremo. Se le declara, en cumplimiento de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 29 de Octubre último, con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales en lugar de la de igual clase de 1.250 que se le concedió en 23 de Abril del mismo año.

Doña Rafaela Victoria y Más, viuda de D. Juan Bautista Villarroy, Oficial segundo que fué de Secciones de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión temporal del Tesoro por nueve años de 250 pesetas anuales.

Doña Isabel López y López, viuda en primeras nupcias de D. José Pizarro y Boulligni, Ministro residente cerca del Rey de Sajonia y Vocal Comendador que fué de la Asamblea de Carlos III. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales, que deberá percibir desde 5 de Febrero de 1890, siguiente al del fallecimiento de su segundo marido D. Joaquín López.

Doña Filomena de Oña y Viciá, huérfana de D. Juan, Jefe que fué de la Intervención de Hacienda de Oviedo. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Francisca en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Elisa Lallana, huérfana de D. Nemesio, Catedrático que fué de la facultad de Farmacia de la Universidad Central. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales en lugar de la del Montepío de Oficinas de 1.500 pesetas que antes disfrutaba.

Doña Leonisa del Carmen Ochoteco, de estado viuda, huérfana de D. Miguel Antonio, Magistrado que fué de la Audiencia de Madrid. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.000 pesetas anuales.

Doña Victorina Fagúndez y Losada, viuda de D. Antonio Giráldez, Oficial que fué de la Secretaría del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña María Fernández y Velasco, viuda de D. Elías Díez y López, Magistrado que fué de la Audiencia de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.125 pesetas anuales.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Petronila Nin, viuda de D. Bonifacio de la Cuesta, Guardaalmacén que fué de la Aduana del puerto de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña Juana Núñez, viuda de D. Joaquín Benedicto, Oficial quinto que fué de la Contaduría de Hacienda de Puerto Rico. Se le declara con derecho á la pensión de 375 pesetas anuales.

Doña Juana de Osery y Esterripa, huérfana de D. Vicente, Fiscal que fué de la Audiencia de Santo Domingo. Se le declara con derecho á la pensión de 4.375 pesetas anuales.

Doña Angela Frutic, viuda de D. Eugenio Latour, Inspector que fué de la Aduana de Gibara en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 1.000 pesetas anuales.

Doña Micaela Bosque y Boira, de estado viuda, madre de D. Domingo García, Ayudante segundo que fué de montes de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña Veridiana Vinsáns, viuda de D. José María de la Terga, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 3.125 pesetas anuales.

Doña Pilar Bertoluci, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Oficial segundo que fué de la extinguida Dirección de Administración local de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 2.000 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Margarita Santa María Pérez, viuda de D. Francisco Apellaniz, Mozo que fué del Archivo de Hacienda de Logroño. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 625 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Evarista Carretero, viuda de D. Mariano de Gregorio, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Candelaria Madrigal, viuda de D. Román Ortega y Mellado, Oficial de quinta clase que fué de la Dirección general de Contribuciones. Se le declara con derecho á

dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Rosa Pi y Borrás, viuda de D. Juan Jimeno, Bedel que fué de la Universidad de Barcelona. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.125 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Manuela Rodríguez, viuda de D. Juan García Marín, Ordenanza que fué de la Administración principal de Correos de Jaén. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Tomasa y Doña Rufina Enríquez, huérfanas de Don Feliciano, Aspirante de segunda clase que fué á Oficial de Hacienda pública. Se les declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juana Castrillo, viuda de D. Joaquín Alonso, Ordenanza que fué de la Administración subalterna de Rentas de Benavente. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juliana Martín, viuda de D. Gumersindo Pampliega, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ignacia Arroyo y Ruiz, viuda de D. Román Izquierdo, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Villanueva y Bermúdez, viuda de D. José Barcala, Capataz que fué de peones camineros. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Catalina Miralles, viuda de D. José Santa Cruz, Celador que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Antonia Montes, viuda de D. Antonio Perfecto Arenas, Auxiliar que fué del Oficial del Cerco de San Teodoro de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Margarita Plaza, viuda de D. Sebastián Picó, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María de los Dolores Molato, viuda de D. Federico Monturiano, Jefe de Negociado que fué de la Dirección de Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, porque cuando contrajo matrimonio con el causante ya había cumplido éste la edad de sesenta años.

LIMOSNA DE ALMADÉN

Francisca Fernández Ortega, viuda de Antonio Mayoral, trabajador que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 10 de Enero de 1891.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Serafin de Santiago.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Diciembre de 1890.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr. D. Fernando de León y Castillo, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 7.500 pesetas anuales que en concepto de Ministro que ha sido de Ultramar le fué asignado por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 7 de Febrero de 1883 y deberá disfrutar desde el día 17 de Julio de 1890, siguiente al en que cesó en el cargo de Embajador de España en París.

Ilmo. Sr. D. Manuel Díaz Valdés y Ochoa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 6 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial auxiliar supernumerario sin sueldo, Aspirante supernumerario, Oficial auxiliar de la Secretaría y Oficial auxiliar sin sueldo de la Comisión especial de Estadística del Ministerio de Gracia y Justicia 4 años, 4 meses y 4 días; Oficial de segunda clase de Hacienda pública de la Sección especial del ramo de pólvoras de la Dirección general de Rentas Estancadas un año, 6 meses y 6 días; Oficial de primera clase en la Dirección general de Ventas de Bienes Nacionales 2 meses y 8 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Dirección general de la Deuda pública un año, 4 meses y 12 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Oficial primero, Interventor de la Administración general de Hacienda de la provincia de Sevilla 2 años, 10 meses y 10 días; con igual empleo en la Administración principal de Hacienda pública de Cádiz 3 años, 7 meses y 23 días; Administrador especial de consumos de Sevilla 3 meses y 13 días; Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección general de Contribuciones 3 años, 3 meses y 24 días; Jefe de Negociado de primera clase, Letrado en la misma Dirección 4 años; Jefe de Administración de tercera y segunda clase con destino al propio Centro directivo un año; Administrador, Jefe de la Fábrica de Tabacos de Sevilla 5 años, 6 meses y 18 días; Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Hacienda 10 meses y 25 días; Jefe superior de Administración, Director general de lo Contencioso del Estado un mes y 27 días; Director general de Contribuciones y de Propiedades y Derechos del Estado 5 años, 6 meses y 5 días, y Consejero de Estado un año, 10 meses y 15 días.

Ilmo. Sr. D. Mariano Potestad y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 2 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Agregado diplomático supernumerario, sin sueldo, con destino á la Legación de S. M. en Florencia 4 años, 3 meses y 15 días; Agregado de número en la Legación de Londres 3 años, 11 meses y 9 días; Secretario de segunda clase en la Legación de España en Río Janeiro 5 años, 3 meses y 5 días; Secretario de primera clase en la Legación de S. M. en Washington un año, 9 meses y 14 días; Encargado de Negocios de la Legación de España en Montevideo 2 años y 6 meses; Ministro Plenipotenciario de segunda clase en el Brasil 5 años, 5 meses y 11 días, y con arreglo á la ley orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes de 14 de Marzo de 1883, se le abonan 5 años y un día por la tercera parte del tiempo que sirvió en América.

Sr. D. Pedro Tejada y Rodríguez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador y por reunir 35 años, 3 meses y 15 días de servicios, como Catedrático de la Escuela de Comercio de esta Corte.

Sr. D. Carlos Terrero y Perinat, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 9 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar primero de Vistas de la Aduana de Málaga 3 años y 23 días; Oficial único de la Aduana de Algeciras 21 días; Auxiliar de Vistas en las Aduanas de Alicante, Cádiz y Elizondo 2 años, 6 meses y 20 días; Vista segundo de la Aduana de Tarragona un año y 19 días; Oficial de cuarta y tercera clase en la Dirección general de Aduanas 5 años, 8 meses y 19 días; Oficial segundo Vista de la Aduana de Madrid un año y 22 días; Oficial de segunda clase de la Dirección general de la Deuda un año, 8 meses y 5 días; Oficial segundo en la Administración de Hacienda de Pontevedra 8 meses; Administrador de la Aduana de la Junquera 2 meses y 12 días; Vista quinto de la Aduana de Madrid 6 meses y 7 días; Vista segundo del Depósito Comercial de Cádiz 2 meses y 6 días; Inspector de Aduanas para los Ferrocarriles y carreteras 9 meses; Vista segundo del Depósito Comercial de Cádiz un año, 11 meses y 11 días; Vista cuarto de la Aduana de Bilbao un año, 11 meses y 18 días; Oficial primero de Hacienda, Vista cuarto de la Aduana de Cádiz 2 años, 11 meses y 28 días; Administrador de la Aduana de Almería 7 meses y 3 días; Interventor de la de Cartagena un año y 29 días; Administrador de la de Gijón 3 años, 10 meses y 8 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de la Aduana de la Coruña un año, 7 meses y 11 días; Inspector de muelles de la Aduana de Cádiz un año, 6 meses y 11 días; Interventor de la de Sevilla un año, 7 meses y 28 días; Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección general de Aduanas un año, 11 meses y 19 días, y Jefe de Administración de cuarta clase Interventor de las Aduanas del Grao de Valencia y Bilbao 2 años y 21 días.

Sr. D. Estanislao de Guzmán y Prats, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 11 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 13 de Junio de 1882, le fueron reconocidos, en situación de cesante, 15 años, 3 meses y 7 días; Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación un año y 16 días; Oficial de la de segundos del mismo Ministerio 3 años, 7 meses y 23 días; Jefe de Administración de segunda clase, Oficial de la de primeros de dicho Departamento 4 años, 3 meses y 13 días; Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, Oficial de la de terceros y Jefe de Administración de tercera clase, también en comisión, Oficial de la de segundos del repetido Ministerio 6 años, 8 meses y 14 días.

D. José Grajera, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 10 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Escultor del Real Museo de Pintura y Escultura 11 años, 6 meses y 17 días; Subdirector conservador de dicho Museo 3 años, 10 meses y 25 días; y Director del mismo Establecimiento 14 años, 4 meses y 26 días.

D. Manuel González y Fernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 2.750 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 8 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 3 años, 5 meses y 10 días; Dependiente auxiliar del Congreso de los Diputados 6 años, 2 meses y 6 días; Mozo de oficios del mismo Congreso 4 años, 10 meses y 3 días; Macero cuarto y tercero 3 años, 2 meses y 14 días; Celador de galería 4 años, 9 meses y 26 días; Portero de entrada 10 años, 2 meses y 2 días, y Portero de salón 3 años y 3 días.

D. Juan Bautista Domínguez y Loeches, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador y por reunir 28 años, 4 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 7 de Julio de 1888 le fueron reconocidos en situación de cesante 24 años, 4 meses y 12 días, y se le aumentan como Inspector del Cuerpo de Orden público y vigilancia 4 años y 3 días.

D. Ramón de Velasco y Navarro, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador y por reunir 22 años y 7 meses de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Contaduría de la Fábrica Nacional de cigarrillos de Alicante un año, 6 meses y 25 días; Oficial cuarto de la misma Fábrica por nombramiento de la Empresa arrendataria, y Meritorio primero de la Dirección general de Rentas Estancadas, no se le abonan estos servicios; Alumno tercero de la Escuela teórico-práctica para Inspectores de labores de la Fábrica de Tabacos establecida en Sevilla un año, 6 meses y 21 días; Ayudante de Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos de Alicante 4 años, 11 meses y 5 días; Depositario, Pagador 6 Inspector de labores de la misma Fábrica 5 años, 2 meses y 27 días, 6 Inspector de labores en la Fábrica de Cádiz, Valencia y Alicante 9 años, 3 meses y 12 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

Sr. D. Eugenio Sánchez de Fuentes, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesos, máximo que le corresponde por el sueldo de 4.000 que le sirve de regulador y por reunir 41 años, 3 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Vocal del Consejo provincial de Cuenca un año, 8 meses y 23 días; Secretario de los Gobiernos civiles de Badajoz, Toledo y Cádiz un año, 6 meses y 27 días; Secretario segundo del Gobierno de Madrid 3 meses y 17 días; Secretario general del Consejo de Administración de la isla de Puerto Rico 5 años, 6 meses y 28 días; Jefe de Administración de segunda y primera clase con destino al Departamento civil de la Dirección general de Administración de la isla de Cuba un año y 10 días; Magistrado de la Audiencia de Puerto Rico 10 meses y 14 días; Presidente de Sala de la misma Audiencia un año, un mes y 14 días; Magistrado y Presidente de Sala de la Audiencia de la Habana 18 años, 10 meses y un día; con licencia en la Península 2 años, 10 meses y 10 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años, y por la mitad del tiempo que permaneció cesante por supresión 2 años y 11 días.

D. José Rivera y Santos, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.000 pesetas, mitad del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 7 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles, con fecha 14 de Febrero de 1874, le fueron reconocidos 24 años, 3 meses y 28 días; Oficial cuarto interino de la Ordenación

general de pagos de Filipinas 5 meses y 21 días; Oficial primero del Negociado de Cuentas atrasadas de la Dirección general de Administración civil de dichas islas 2 años y 9 meses; Oficial quinto, Auxiliar cuarto de la Sección de atrasos del Tribunal de Cuentas de Filipinas un mes y 5 días; Oficial quinto de la Dirección general de Administración civil de las mismas islas un mes y 11 días; Oficial quinto y cuarto de dicho Tribunal de Cuentas 9 años, 5 meses y 25 días, y Oficial cuarto de la Contaduría central de Hacienda de Filipinas 4 meses y 12 días.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Isabel Lina y Doña Enriqueta Palacios y Palacios, huérfanas de D. Nicolás María, Juez que fué de primera instancia de ascenso. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Emilia y Doña Lucía Fernández Pérez, huérfanas de D. Plácido, Administrador depositario que fué de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María Deleito y Morales, viuda de D. Joaquín Rodríguez, Escribiente de la clase de primeros que fué del Consejo de Estado. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 833 pesetas 33 céntimos anuales.

Doña María Cañizares, viuda de D. José López, Telegrafista que fué de la estación telegráfico-postal de San Sebastián. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Engracia Landa y Ortiz, viuda de D. Estanislao Romero, Auxiliar de segunda clase que fué del Cuerpo facultativo de Minas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Antonia Sampol, viuda de D. Sebastián de Juan, Oficial que fué de la estación telegráfico-postal de Ciudadela. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Alfonsa Villanueva, viuda de D. Eugenio de Zafra y Muñoz, Administrador que fué de la estafeta de Laredo. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Elisabeth Albertina Vahamme y Chafineht, viuda de D. Andrés Navarro y Rodrigo, Contador que fué de la Casa de Moneda de esta Corte. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.500 pesetas anuales.

Doña María Castaños é Iglesias, viuda de D. José Benito Fernández, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Salvadora Lacasa y García, viuda de D. Felipe Corbato y Esteve, Oficial que fué en las estaciones telegráfico-postales de Valencia y Tarragona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Teresa Solano y González, viuda de D. José Pérez Godoy, Oficial que fué en las estaciones telegráfico-postales de Loja y Antequera. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Ludivina y D. Joaquín González Moras, huérfanas de D. Francisco, Oficial que fué en la estación telegráfico-postal de Barcelona. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Filomena Salido y Baidés, viuda de D. Simón Archilla, Catedrático que fué de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Pilar Justo Sánchez Blanco, huérfana de D. Luis,

Catedrático que fué de la Escuela Industrial de Barcelona. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María de las Candelas, en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Emilia Pérez Ortega, viuda de D. Juan Caballero, empleado que fué en varias Estaciones telegráfico-postales. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Lucía Planells, viuda de D. Miguel Túr, oficial que fué de la Administración de Correos de Palma. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Natalia y Doña Aurelia Cortés y Galindo, huérfanas de D. Juan, Oficial que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión íntegra del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipación con su difunta madrastra Doña Rafaela Toribio.

D. Eduardo Joaquín Sáenz, huérfano de D. Joaquín, oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Manuela Jiménez Bahamonde, huérfana de D. Antonio Jiménez Flores, Gobernador civil de varias provincias y Jefe de Negociado de primera clase que fué en la Dirección general de Correos. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Damiana en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales que deberá percibir desde el día 29 de Diciembre de 1889, siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 22 de Mayo de 1890 en que contrajo matrimonio.

Doña Dolores Navarro y Páramo, viuda de D. Ramón Gómez Ortiz, Cabo que fué de Carabineros de costas. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni del Tesoro, por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Doña Agustina Manzano y Chaparro, viuda de D. Serapio Sánchez, Bedel que fué de la Universidad central. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni del Tesoro por la misma razón que á la anterior.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Jesusa Gil Villanueva, Doña Emilia, Doña Concepción, D. Rafael y D. Antonio Casares, viuda la primera y huérfanas los demás de D. Antonio, Catedrático que fué de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales, en lugar de la del Montepío de Oficinas de 1.750 pesetas que se les concedió en 26 de Octubre de 1889.

Doña María Pérez y Pérez, viuda de D. José Real y Osuna, Auxiliar primero que fué de la clase de primeros de la Secretaría del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.200 pesetas anuales.

Doña Manuela González Alvarez, de estado viuda, huérfana de D. Carlos, Oficial noveno que fué de la Oficina de distribución de pliegos de la Lotería Nacional. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 303 pesetas 75 céntimos anuales.

Doña Fernanda González Valdés, viuda de D. Luis Gómez Yusta, Inspector general de segunda clase que fué del Cuerpo de Ingenieros de Montes. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.250 pesetas anuales, en lugar de la del Montepío de Oficinas de 1.125 que se le concedió en 17 de Abril de 1889.

Doña Francisca Linage y Esteban, de estado viuda, huérfana de D. Melitón, Archivero que fué de la Dirección de Lo-

terías. Se le rehabilita en cumplimiento de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 27 de Octubre último, en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 800 pesetas anuales que en juicio de revisión se declaró caducada por acuerdo de esta Junta de 9 de Abril de 1890.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Manuela Navarro y Pérez, viuda de D. Juan Stephanópolis, Oficial cuarto que fué de Administración civil en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 500 pesetas anuales.

Doña Andrea Sopena, viuda de D. Estanislao Mena, Oficial segundo, Guardaalmacén que fué de la Aduana de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña María Luisa Rimbau y Pecarrera, huérfana de Don Vicente, Guardaalmacén que fué del depósito mercantil de la Habana. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Dolores en el goce de la pensión de 2.500 pesetas anuales.

Doña Venancia Fernández Uria, viuda de D. José Rojas, Gobernador civil que fué de Tayabas en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 2.187 pesetas y 50 céntimos.

EXCLAUSTRADOS

D. José Doblas, Corista exclaustro del convento de Franciscos descalzos de Puente D. Gonzalo. Se le rehabilita en cumplimiento de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 27 de Octubre último, en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Vicente Pérez, Corista exclaustro del convento de Santo Domingo de Lombay. Se le rehabilita, en cumplimiento de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 31 de Octubre último, en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Juana Jiménez y Martínez, viuda de D. José Martínez, Oficial primero que fué de Administración civil. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Paula Larros y Páez, viuda de D. Mariano Rubio, Aspirante de primera clase que fué de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Petra Luiza Aguado, viuda de D. Eleuterio García, Aspirante de primera clase que fué de la Intervención de Hacienda de Santander. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Coloma Seler y Pascual, viuda de D. Martín Altet, mozo segundo que fué de la Universidad de Barcelona. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 625 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Rita Celada, viuda de D. Juan Santiago, Celador que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 625 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Madrid 20 de Enero de 1891.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Serafin de Santiago.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

	14 Marzo 1891.		7 Marzo 1891.			14 Marzo 1891.		7 Marzo 1891.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
ACTIVO					PASIVO				
Caja.....	241.561.891'32		239.982.357'70		Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....	241.561.891'32		239.982.357'70		Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos pendientes de cobro.....	2.118.343'02		2.918.251'74		Ganancias y pérdidas.....	4.797.456'34		4.426.452'57	
Por pastas de oro.....	499.637		8'9.117		Realizadas.....	1.311.891'47		1.418.965'55	
Por pastas de plata.....	918.610'40		518.610'40		No realizadas.....	743.461.725		744.859.325	
Casa de Moneda.....	9.920.000		9.670.000		Billetes en circulación.....	410.430.012'60		407.014.466'30	
Por recaudación de la de plata reconocida.....	9.920.000		9.670.000		Cuentas corrientes.....	43.118.182'85		42.841.111	
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	20.776.721'66		19.555.086'56		Depósitos en efectivo.....	34.344.627'50		34.344.627'50	
Efectivo en poder de conductores.....	152.250		1.107.250		Comisionados extranjeros.....	4.307.589'13		4.444.040'23	
Descuentos.....	275.947.453'40		275.000.673'40		Dividendos.....	694.073'88		694.073'88	
Préstamos.....	186.849.955'99		188.991.735'05		Intereses y amortización de Deudas convertidas.....	2.632.855		2.751.530	
Deuda amortizable al 4 por 100..	239.544.432'57		238.385.071'38		Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	443.160.535'13		443.160.535'13		Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1891.....	627.393'35		1.307.510'04	
Letras del Tesoro.....	12.270.000		12.270.000		Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	1.281.236'94		999.703'62	
Pagarés negociables del Tesoro..	165.000.000		165.000.000		Reservas de contribuciones.....	9.710.174'10		9.710.174'10	
Otros conceptos.....	39.062.278'48		39.062.278'48		Tesoro público su cuenta corriente de valores.....	344.449'96		385.798'50	
Bienes inmuebles.....	7.205.595'26		6.830.867'42		Diversos.....	73.184.419'23		75.051.377'99	
Tesoro público su cuenta corriente de efectivo.....	18.042.350'28		17.893.868'44						
Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1891.....	61.234.467'90		62.666.266'83						
Diversos.....	369.452'12		144.397'30						
	46.559.518'22		45.843.462'85						
	1.495.246.087'35		1.495.249.156'28			1.495.246.087'35		1.495.249.156'28	

PORMENOR DEL EFECTIVO METÁLICO

	14 Marzo 1891.		7 Marzo 1891.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro amonedado.....	134.745.534'57		134.413.961'45	
Idem id. extranjero y en barras.....	16.287.979'21		16.287.979'21	
Plata amonedada.....	71.510.417'88		70.260.356'92	
Idem en barras.....	8.606.384'52		8.606.384'52	
Bronce.....	10.411.575'14		10.413.675'60	
	241.561.891'32		239.982.357'70	

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, C. Sánchez Bustillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Marzo de 1891.

Número de sepultura	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de sepultura	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	Soltero	Escarlatina	Cuatro Caminos, 1	>	38	Hembra	Difteria	Obispo Sancha, 12	>
2	Idem	20	Idem	Tifoidea	Mayor, 104	>	39	Idem	12	Soltera	Tuberculosis	Alcalá, 14	>
3	Idem	6 m.	Idem	Difteria	Fuente del Berro	>	40	Idem	5	Idem	Fiebre atáxica	Alcalá, 133	>
4	Idem	3	Idem	Idem	Huertas, 3	>	41	Idem	56	Viuda	Endocarditis	Hospital Provincial	>
5	Idem	39	Casado	Tuberculosis	Santa Ana, 29	>	42	Idem	67	Soltera	Lesión cardíaca	Venerable Orden Tercera	>
6	Idem	54	Soltero	Lesión cardíaca	Plaza de Jesús, 3	>	43	Idem	65	Viuda	Bronquitis	Cebada, 7	>
7	Idem	47	Idem	Endocarditis	Hospital Provincial	>	44	Idem	1	Soltera	Idem	Trav. Conde Duque, 19	>
8	Idem	71	Viudo	Hipertrofia	Almagro, 3	>	45	Idem	60	Viuda	Idem	Hospital Provincial	>
9	Idem	2 m.	Soltero	Bronquitis	Palma, 17	>	46	Idem	70	Idem	Enfisema	Idem	>
10	Idem	1	Idem	Idem	Particular, 10	>	47	Idem	65	Casada	Catarro	Espino, 4	>
11	Idem	2 m.	Idem	Idem	Drumen, 5	>	48	Idem	75	Viuda	Idem	Luisa Fernanda, 18	>
12	Idem	67	Casado	Idem	Jovellanos, 4 y 6	>	49	Idem	60	Idem	Catarro pulmonar	Mesón de Paredes, 12	>
13	Idem	4 m.	Soltero	Idem	Fuencarral, 24	>	50	Idem	68	Idem	Idem	San Bernardo, 13	>
14	Idem	3 m.	Idem	Idem	Conde Duque, 1	>	51	Idem	74	Idem	Idem	Plaza del Cordón, 3	>
15	Idem	3 m.	Idem	Idem	Madera, 30	>	52	Idem	6	Soltera	Pneumonia	Belén, 5	>
16	Idem	23	Idem	Catarro pulmonar	Hernani, 2	>	53	Idem	68	Viuda	Idem	Amor de Dios, 2	>
17	Idem	77	Casado	Idem	Montera, 28	>	54	Idem	60	Idem	Idem	Hospital de la Princesa	>
18	Idem	1 m.	Soltero	Idem	Tarragona, 3	>	55	Idem	33	Soltera	Idem	Colegiata, 8	>
19	Idem	2	Idem	Pneumonia	Hospital Provincial	>	56	Idem	1	Idem	Idem	Don Ramón de la Cruz, número 43	>
20	Idem	2	Idem	Idem	Atocha, 159	>	57	Idem	11 m.	Idem	Idem	Serrano, 16	>
21	Idem	70	Idem	Idem	Costanilla de Santa Teresa, 29	>	58	Idem	51	Viuda	Idem	Don Martín, 20	>
22	Idem	6	Idem	Tabes mesentérica	Hospital Provincial	>	59	Idem	61	Soltera	Idem	Hernani, 8	>
23	Idem	50	Idem	Cirrosis	Idem	>	60	Idem	2	Idem	Enterocolitis	Embajadores, 27	>
24	Idem	76	Casado	Cistitis	Mesón de Paredes, 90	>	61	Idem	1	Idem	Tabes mesentérica	Aguila, 20	>
25	Idem	45	Idem	Apoplejía	Puerta de Atocha, 6	>	62	Idem	45	Casada	Metrorragia	Cardenal Cisneros, 65	>
26	Idem	59	Idem	Idem	Quesada, 1	>	63	Idem	76	Idem	Encefalitis	Santa Isabel, 29	>
27	Idem	46	Idem	Idem	Car. San Jerónimo, 8	>	64	Idem	1	Soltera	Meningitis	Montserrat, 12	>
28	Idem	6 m.	Soltero	Derrame seroso	Gato, 4	>	65	Idem	9 m.	Idem	Idem	Santa Lucía, 4 y 6	>
29	Idem	70	Viudo	Idem	San Bernardino (asilo)	>	66	Idem	2	Idem	Idem	Factor, 12	>
30	Idem	7 m.	Soltero	Meningitis	Cádiz, 7	>	67	Idem	3	Idem	Derrame seroso	Mesón de Paredes, 13	>
31	Idem	64	Idem	Caries	Hospital Provincial	>	68	Idem	70	Viuda	Idem	Don Martín, 19	>
32	Idem	2	Idem	Escrofulismo	Embajadores, 37	>	69	Idem	65	Casada	Anemia	Alcalá, 36	>
33	Idem	32	Idem	Idem	Idem	Judicial	70	Idem	17 m.	Soltera	Inanición	Ronda de Segovia, 10	>
34	Idem	Idem	71	Idem	1	Idem	Raquitismo	Tejar de Quico	>
35	Idem	Idem	72	Idem	2	Idem	No hay datos	Embajadores, 70	>
36	Idem	66	Casado	Atrofia	Princesa, 10	>	73	Idem	Feto	...	Idem	Paseo de Areneros, 18	>
37	Idem	Feto	Pozas, 4	>							

Total de inhumaciones, 71 y 2 fetos.—Varones, 37; hembras, 36.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
De viruela	>	>	>
De difteria	2	1	3
De sarampión	>	>	>
Del aparato respiratorio.	(Bronquitis..... 10)	(Pneumonías..... 11)	30
	(Otras respiratorias..... 9)		

Madrid 13 de Marzo de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 2.250 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875 y el de 23 de Agosto de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Derecho ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á la hora de las cuatro de la tarde.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 12 de Marzo de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de Palma.

El Delegado de Hacienda de la provincia de las Balears hace saber que debiendo verificarse subasta pública para obras de recomposición de una falúa destinada á prestar el servicio del Cuerpo de Carabineros en Porto-Colón de esta isla, bajo el tipo de 267 pesetas 65 céntimos, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, que tendrá lugar el día 24 de Abril próximo, á las once de su mañana, en el local que ocupa esta Delegación, sita en la calle de San Jaime, núm. 25, en cuya dependencia estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referentes

á esta subasta todos los días no feriados, desde nueve de la mañana á dos de la tarde; debiendo tenerse presente que las proposiciones han de estar extendidas en papel del sello 11.º, con arreglo al modelo que se insertará á continuación, acompañando la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos del Tesoro la cantidad de 25 pesetas 76 céntimos.
Palma 12 de Marzo de 1891.—Guillermo Martí.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., según consta en la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia con fechas de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de recomposición de la falúa destinada á prestar el servicio del Cuerpo de Carabineros en Porto-Colón, se comprometo á tomar á su cargo la recomposición de dicha falúa, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....., acompañando á esta proposición la carta de pago que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos del Tesoro la cantidad de..... pesetas..... céntimos. (Todas las cantidades en letra y sin raspaduras.)
(Fecha y firma del proponente.) 124—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Tomás Borrás, Circulo liberal fusionista
Granada.—Manuel Alonso López, plaza del Angel, 13, entresuelo.
Cudillero.—José Castro, Reina, 14.
Bilbao.—Moreno, sin señas.
Idem.—Idem, id., ampliación.
Infiesto.—Miguel Jaglar, Toledo.
Quintanar.—Venicia González, Mayor, 138.
Sevilla.—Isidoro Anta, Carrera San Jerónimo, 12.
Santander.—Marqués de Mercadel, Senado.
Córdoba.—Manuel Martínez, Aduana, 4, principal (huéspedes).
Moguer.—Arando Nell, café París, Carretas, 18 (ausente).
Málaga.—Carlos Lafuente, Casino.
Barcelona.—Molino Torres, hotel Inglés.
Bilbao.—Srta. Doña Inés Villamora, Mayor, 60, primero.

NORTE

Paredes.—Sr. Carrasco.—La Granja, 24.

SUR

Alcalá Henares.—Mariano Postigo, guardia civil, Esperanza, 6 (huéspedes).

Cáceres.—Antonio Llavio, Ave María, 25, segundo interior núm. 3.

Melilla.—Concepción Brandie Mireles, San Juan, 8, bajo izquierda.

ESTE

Lama.—Rita Travesedo Quirés, Alcalá, 55.

Don Benito.—José Tirado Parra, Serrano.

Madrid 14 de Marzo de 1891.—Por el Jefe del Centro, Esteban Marín.

Administración de los Asilos de El Pardo.

	Hombres	Mujeres	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1.º de Noviembre.....	284	105	136	73	598
Entradas en este mes....	12	5	7	1	25
Suma.....	296	110	143	74	623
Salidas en el mismo....	11	6	4	4	25
Existencia para Diciembre.....	285	104	139	70	598

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Noviembre.....	33.082'01
Ingresos ordinarios.	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	1.115'75
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.....	10.234'15
Procedente de la venta de papeletas para visitar los Museos, el depósito de aguas de Lozoya y entrada al paseo de la Florida.....	104
Idem de la de los pases á los andenes de las estaciones de los ferrocarriles de esta capital:	
Norte, por Agosto.....	5.177'19
Mediodía, por Octubre....	1.111'13
	6.288'32
Ingresos extraordinarios.	
Recibido de D. Luis Araujo, por cuenta de la testamentaria de Doña Justa Martínez Melendre-	17.712'22

	Pesetas.
ras, por alquileres de la casa le- gada á estos Asilos.....	333'49
Procedente de la venta de medica- mentos y pan á los empleados de los Asilos en el mes de Octubre próximo pasado,	328'15
	661'64
TOTAL CARGO.....	51.485'87
DATA	
Por los gastos de personal de la ofi- cina central.....	447'90
Por id. de id. de los Asilos.....	1.610'81
Por id. de Maestros de talleres....	662'08
Por id. de reproductivos.....	297'53
Por id. de gratificaciones ordinarias	408'25
Por id. de subsistencias.....	7.130'06
Por id. de vestuario y calzado.....	508'90
Por id. de material para obras.....	1.225'03
Por id. de Escuelas y Academias..	98'75
Por id. de enfermerías y botica....	174'70
Por id. de alumbrado y calefacción.	706
Por id. de enseres y utensilios.....	32
Por id. generales de Madrid.....	78'75
Por id. de id. de El Pardo.....	163'93
Por id. de lavado de ropas.....	111'75
Por id. de jardinería.....	12'40
	13.668'84
Existencia para Diciembre.....	37.817'03

NOTA. Los justificantes de estas cuentas se hallan siem-
pre á disposición del público en la Oficina central de los Asi-
los, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 30 de Noviembre de 1890.—El Tesorero interino, el
Marqués de Mondéjar.—El Contador, Tomás Aranguren.—
V.º B.º.—El Presidente, Luis de la Escosura. 298—M

**Junta de Administración y Trabajos del Arsenal
de Cartagena.**

Por acuerdo de esta Junta de 27 de Diciembre y 10 y 28 de
Enero, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal
de 9.500 kilogramos de cáñamo en rama para jarcias y 2.000
para tejidos comprendidos en el pliego de condiciones pro-
mulgado por el Negociado de Acopios en 25 de Febrero próxi-
mo pasado, siendo el importe total de los mismos, al precio
tipo, el de 13.425 pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta
de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Co-
mandancia de Marina de Alicante el día que oportunamente
se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría esta-
rá de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condicio-
nes indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido
modelo, en papel timbrado de la clase 11.ª, y se presentarán
en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la
subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará
cada licitador su cédula personal y documento que acredite
haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las
sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el
licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admi-
sibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29
de Agosto de 1876, la cantidad de 671 pesetas que se exigen
como garantía para poder tomar parte en la subasta; pudiendo
hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de
esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio
impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del con-
trato la cantidad de 1.348 pesetas en la misma forma que es-
tablece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 7 de Marzo de 1891.—El Secretario,
Juan de Carranza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, nú-
mero tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á
nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente auto-
rizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en
la GACETA DE MADRID, núm..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial*
de la provincia de....., núm..... de tal fecha),
para contratar los cáñamos necesarios en el Arsenal de Car-
tagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio,
con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el
pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta
en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tan-
tas pesetas tantos céntimos por ciento), todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser
de la habitación que ocupe en el punto donde haga la propo-
sición.

(Fecha y firma del proponente.) 119—S

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 3 del próximo mes de
Abril tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho
de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Ha-
cienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación
pública para contratar el suministro de las maderas que se
consideran necesarias para la fortificación provisional de las
minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891
á 1892, bajo los tipos fijos y demás condiciones que se halla-
rán de manifiesto en la Sección administrativa de esta depen-
dencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja,
si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y
en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo
que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se
acompañará á cada una la cédula personal del postor y la
carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas
designadas al efecto la cantidad de 1.100 pesetas 25 céntimos
en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que
se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la
Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por
espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y
en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el re-
mate á favor del que hubiere entregado su pliego con priori-

dad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado
de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 2.200 pesetas 50 céntimos en metá-
lico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según
las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las perso-
nas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 9 de Marzo de 1891.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y pre-
supuesto que le acompaña para contratar el suministro de las
maderas que se consideran necesarias para la fortificación
provisional de las minas de Almadén, correspondiente al año
económico de 1891 á 1892, se comprometo á cumplirlas y á
realizar el mismo por la cantidad que determina la condi-
ción 4.ª por todos los estemples, rollizones, rollizos comunes
y estacas de encamación que abraza el presupuesto (y en caso
de que se haga baja se agregará) con la baja de..... (expre-
sado por letra) por ciento.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 118—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Con-
sistoriales el día 18 del actual, á las dos de la tarde, para
ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la inclusión en el
presupuesto de la partida correspondiente para obligaciones
de ejercicios cerrados.

Idem id. la ejecución de obras de reparación en la capilla
del tercer Asilo de San Bernardino, previa subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo
esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vi-
gente ley Municipal.

Madrid 14 de Marzo de 1891.—Rafael Salaya.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebra-
da el día 13 del corriente, que de la partida consignada en el
concepto 15 «Imprevistos», art. 3.º, cap. 3.º de la Sección
séptima del presupuesto en ejercicio, se transfiera la cantidad
de 1.000 pesetas al concepto 8.º, «compra de jabón y demás
gastos de lavado de ropas y útiles de aseo para los acogidos
de los Asilos de San Bernardino», de los mismos artículo,
capítulo y Sección, queda expuesto al público el expediente
en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde
la publicación de este anuncio, en cumplimiento de lo preve-
nido en el art. 146 de la ley Municipal.

Madrid 14 de Marzo de 1891.—El Secretario, R. Salaya.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, que-
da expuesto al público en esta Secretaría por término de
quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en
los periódicos oficiales, el expediente instruido para que al
concepto 2.º de la Sección 9.ª, cap. 5.º del presupuesto vige-
nte «Para construcción de sepulturas, pozos de caridad,
explanaciones y terraplenes, conservación de las construc-
ciones y vías del Cementerio» en que están consignadas
40.000 pesetas, se transfieran las cantidades siguientes: de
la Sección 9.ª, cap. 5.º, art. 3.º, concepto 5.º «Para las obras
necesarias en la parcela destinada á osario en el cementerio
del Este» 16.568'93 pesetas; de la misma Sección, capítulo
y artículo, concepto 7.º «Para la conducción de aguas del Lozoya
al Cementerio del Este» 25.000; de la referida Sección,
igual capítulo y artículo, concepto 10 «Para adquisición y en-
tretiimiento de coche al servicio de la Dirección» 4.772; y
de la propia Sección, cap. 4.º, art. 3.º, concepto 4.º «Para las
obras de desmonte que sean necesarias y acuerdos de S. E.»
33.659'07 pesetas que constituyen un total de 80.000 pesetas,
á fin de satisfacer la construcción de 210 manzanas de sepul-
turas en el Cementerio municipal del Este, como asimismo
cuantas necesidades puedan ocurrir, tanto en el Cementerio
católico como en el civil del Este durante el curso del actual
presupuesto.

Madrid 14 de Marzo de 1891.—El Secretario, Rafael
Salaya.

Ayuntamiento constitucional de Tarrasa.

Empréstito con destino á obras públicas.

Esta Corporación municipal ha acordado sacar á pública
subasta la emisión de obligaciones del citado empréstito, con
sujeción á las condiciones establecidas á tal objeto, que son
las siguientes:

1.ª El empréstito municipal lo constituye la cantidad
de 125.000 pesetas, con destino á ciertas obras públicas que,
además de reportar grandes beneficios á este Municipio, con-
tribuirán poderosamente al embellecimiento de la población.

2.ª El empréstito estará representado por 250 obligacio-
nes de 500 pesetas de capital nominal cada una, que se deno-
minarán «Obligaciones destinadas á obras municipales»; se-
rán al portador y llevarán la fecha de su emisión.

3.ª Dichas obligaciones disfrutarán del interés anual de 6
por 100, pagadero por semestres vencidos, á contar desde el
mes siguiente á la fecha del desembolso del 50 por 100 del ca-
pital de los títulos, conforme al cuadro del servicio de inte-
reses.

4.ª Las obligaciones serán amortizables á la par por sor-
teos anuales, en catorce años á lo sumo, á contar desde el mes
siguiente al desembolso del 50 por 100 del capital, conforme
al cuadro de amortizaciones que se inserta á continuación.

Los sorteos se celebrarán todos los años, empezando al
mes fecha del desembolso del 50 por 100 del valor de los tí-
tulos.

Las amortizaciones podrán anticiparse, pero en ningun
caso retrasarse de los plazos señalados.

5.ª El día y hora en que hayan de celebrarse los sorteos
se anunciarán con ocho días de anticipación en el *Boletín ofi-
cial* y en los periódicos de esta localidad.

6.ª Las obligaciones que sean designadas por la suerte se-
rán pagadas por todo su valor nominal, en metálico, con más

el cupón corriente, y sin descuento por razón de cualquier
papel moneda que se creare, aunque fuera de circulación for-
zosa, á cuyo efecto se insertarán en el *Boletín oficial* y en los
periódicos locales certificación del resultado del sorteo.

7.ª El Ayuntamiento admitirá por todo su valor las obli-
gaciones para los depósitos y fianzas que hubiesen de efec-
tuarse por cualquier concepto en sus cajas, en cuanto lo per-
mita la legislación vigente; pero mientras estén aquellas
constituídas en depósitos no entrarán en sorteo para su
amortización.

8.ª Para satisfacer los intereses y la amortización de los
títulos, el Ayuntamiento consignará anualmente en sus pre-
supuestos ordinarios, como gasto obligatorio y preferente, el
crédito al efecto necesario, cuidando constantemente con su-
jeción á las leyes, que esta cantidad no reciba distinta obli-
gación.

9.ª Se consignan como garantía especial del pago de inte-
reses y amortización de las obligaciones, á más de la general
de los ingresos del presupuesto municipal, el producto del
arbitrio de matadero sobre las carnes lanares, vacunas, cab-
rias y de cerda, y subsidiariamente el producto del recargo
municipal sobre las especies tarifadas por consumos; y en el
caso de que dichos recursos fueran suprimidos por virtud de
alguna ley, ó disposición gubernativa de carácter general,
quedarán afectos á tales responsabilidades aquellos impues-
tos ó rentas que se establecieren en sustitución de los supri-
midos.

10. La emisión de las obligaciones se efectuará precisa-
mente por remate, previa licitación pública mediante los tér-
minos y solemnidades prevenidos por el Real decreto de 4 de
Enero de 1883, y con sujeción á estas condiciones, adjudica-
ndose los títulos al mejor postor, y en igualdad de propo-
siciones por prorrateo y sorteo supletorio para las fracciones,
quedando empero excluidas de uno y otro las que no excedan
de cuatro obligaciones.

11. El tipo mínimo de emisión será el de 500 pesetas, ca-
pital nominal de cada obligación.

12. El remate tendrá lugar simultáneamente en estas Ca-
sas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde cons-
titucional, ó Teniente en quien delegue, y el Concejal Presi-
dente de la Comisión de Hacienda, con asistencia de Notario
público, y en la villa y Corte de Madrid, en la Dirección de
Administración, local (Ministerio de la Gobernación), bajo la
presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Minis-
tro de la Gobernación, el día 18 de Abril próximo, á las dos
de la tarde.

13. Para poder tomar parte en la subasta será indispen-
sable haber depositado previamente en la Tesorería munici-
pal de esta ciudad, ó en la Caja general de Depósitos, ó en
cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del importé nomi-
nal del pedido de títulos.

14. Llegado el día designado para el remate, la primera
media hora después de la señalada, y previa lectura de los
documentos necesarios, se invertirá en admitir las propo-
siciones que se presenten, y cinco minutos antes de espirar
aquel período de tiempo, se avisará en alta voz que falta sólo
ese espacio para terminar el plazo de admisión, y al espirar
la media hora el Presidente lo declarará terminado.

15. Las proposiciones podrán hacerse por una ó más obli-
gaciones al tipo mínimo de 500 pesetas por obligación en
metálico, sin deducción alguna por razón de papel moneda,
comisión, corretaje ó cualquier otro concepto; siendo, en su
consecuencia, desechadas todas las proposiciones que no cu-
bran este tipo ó que contengan alguna de las deducciones
antedichas.

16. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado,
arregladas al modelo que á continuación se inserta, y deberá
acompañarse á cada una de ellas la cédula personal del lici-
tador, un timbre móvil de peseta y el resguardo de la fianza
ó depósito provisional á que se refiere la condición 13.

17. El adjudicatario ó adjudicatarios quedan obligados á
verificar el desembolso del capital ó precio en que se rema-
ten las 250 obligaciones en cuatro plazos:

- 1.º El 25 por 100 á los ocho días siguientes á la adjudica-
ción definitiva del remate.
- 2.º Otro 25 por 100 al mes fecha del anterior.
- 3.º Otro 25 por 100 á los dos meses fecha del que precede.
- Y 4.º El restante 25 por 100 á los dos meses siguientes,
haciéndose entrega de los títulos luego de verificado el pago
del último plazo en canje de los resguardos que obrarán en
poder de los adjudicatarios.

Si algún adjudicatario no realizase el pago del primer
plazo, se tendrá por rescindido el contrato, perdiendo su de-
pósito para aplicarlo á las responsabilidades que determina
el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, é igual dis-
posición se aplicará al caso de no completarse el pago de los
plazos sucesivos.

18. Para procurar el exacto cumplimiento de las condi-
ciones de contratación del empréstito, se creará una Comi-
sión gestora de tenedores de obligaciones. Dicha Comisión
se compondrá de cinco individuos, que serán elegidos por
mayoría de votos de los tenedores de obligaciones que repre-
senten la mitad, á lo menos, del capital de los títulos en cir-
culación, y será renovada por mitad de dos en dos años, sa-
liendo siempre los más antiguos, á excepción de la primera
renovación en que serán designados por la suerte los indivi-
duos que hayan de cesar, y que se fijarán en número de dos,
para que en la segunda renovación salgan tres, y así sucesi-
vamente. Si en la primera reunión de tenedores de obligacio-
nes no hubiese número suficiente para representar la mitad
del capital, se hará nueva citación para ocho días después, y
los que concurran pueden tomar acuerdo, cualquiera que sea
su número y la cuantía del capital que representen.

19. El Ayuntamiento otorgará en favor de los adjudicatar-
ios, y en su caso tenedores de obligaciones, la oportuna es-
critura, con sujeción á las precedentes condiciones, para ga-
rantía del cumplimiento del contrato.

20. Los adjudicatarios ó tenedores de obligaciones, se su-
jetarán á la jurisdicción del Juzgado de primera instancia de
esta ciudad y su partido, por lo que respecta á las cuestiones
que pudieran originarse acerca del cumplimiento del contra-
to, y por lo mismo renuncian á todo fuero y privilegio.

Modelo de proposición.

D..... N..... N....., vecino de....., domiciliado en la
calle de....., núm....., piso....., bien enterado de las condi-
ciones de contratación del empréstito municipal de 125.000
pesetas, acordado por la Junta municipal y sancionado por la
Superioridad, se comprometo á tomar..... (en letra) obli-
gaciones de dicho empréstito al precio de..... (en letra) pe-
setas..... (en letra) céntimos cada una, pagadero en metá-
lico, con exclusión de todo papel, dentro de los plazos mar-
cados en la condición 17.

(Fecha y firma del proponente.)

Cuadro del servicio de intereses y amortización del empréstito de 125.000 pesetas aprobado por la Junta municipal.

VENCIMIENTO		Obligaciones	Capital	Obligaciones	Capital	Intereses.	Importe
Año.	Semestre.	amortizables.	representado.	amortizadas.	representado.	Pesetas.	total del plazo.
						Pesetas.	Pesetas.
1892	2.º	250	125.000	»	»	3.750	3.750
1893	1.º	250	125.000	12	6.000	3.750	9.750
1893	2.º	238	119.000	»	»	3.570	3.570
1894	1.º	238	119.000	13	6.500	3.570	10.070
1894	2.º	225	112.500	»	»	3.375	3.375
1895	1.º	225	112.500	14	7.000	3.375	10.375
1895	2.º	211	105.500	»	»	3.165	3.165
1896	1.º	211	105.500	15	7.500	3.165	10.665
1896	2.º	196	98.000	»	»	2.940	2.940
1897	1.º	196	98.000	16	8.000	2.940	10.940
1897	2.º	180	90.000	»	»	2.700	2.700
1898	1.º	180	90.000	17	8.500	2.700	11.200
1898	2.º	163	81.500	»	»	2.445	2.445
1899	1.º	163	81.500	18	9.000	2.445	11.445
1899	2.º	145	72.500	»	»	2.175	2.175
1900	1.º	145	72.500	19	9.500	2.175	11.675
1900	2.º	126	63.000	»	»	1.890	1.890
1901	1.º	126	63.000	20	10.000	1.890	11.890
1901	2.º	106	53.000	»	»	1.590	1.590
1902	1.º	106	53.000	21	10.500	1.590	12.090
1902	2.º	85	42.500	»	»	1.275	1.275
1903	1.º	85	42.500	22	11.000	1.275	12.275
1903	2.º	63	31.500	»	»	945	945
1904	1.º	63	31.500	23	11.500	945	12.445
1904	2.º	40	20.000	»	»	600	600
1905	1.º	40	20.000	24	12.000	600	12.600
1905	2.º	16	8.000	»	»	240	240
1906	1.º	16	8.000	16	8.000	240	8.240
				250	125.000	61.320	186.320

Tarrasa 13 de Febrero de 1891.—P. A. del Ayuntamiento constitucional, Tomás Escubós. = El Alcalde accidental, José Escudé.

Alcaldía constitucional de Aranjuez.

D. Joaquín Gullón y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Aranjuez.

Hago saber que ignorándose el domicilio del mozo Federico García Vélez, comprendido en el alistamiento de esta población para el corriente reemplazo, se le llama, cita y emplaza por medio del presente para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Ayuntamiento para ser llamado y filiado y que alegue todos los motivos que tuviese para eximirse del servicio; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado prófugo.

Dado en Aranjuez á 12 de Marzo de 1891.—J. Gullón.
471—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

LINARES

D. Francisco Vicario Herboso, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de Linares.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en la causa que se sigue en dicha Audiencia por delito de disparo contra José de la Cruz Expósito, natural de Sevilla, vecino de esta ciudad, provincia de Jaén, de treinta y un años de edad, soltero, ha estado procesado por disparo de arma de fuego; cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color moreno, barba negra y poca, usa bigote, estatura regular; viste pañuelo de algodón á cuadros, color plomo y blanco, chaqueta de paño negro, pantalón tela de serrano á listas blancas y negras, botinas de piel negra y gorra de astracán; se le cita, llama y emplaza, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Audiencia para que puedan tener lugar las sesiones del juicio oral en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Tribunal y en las cárceles de esta ciudad.

Linares 9 de Marzo de 1891.—Francisco Vicario.—Abelardo Gras.
J—1467

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Laplaza Revillóns, de nacionalidad francesa, soltero, aperador, de veinticuatro años y con instrucción, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de herramientas y efectos, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de

mencionado sujeto, declarado procesado, dando conocimiento de su captura.

Dada en Albacete á 6 de Marzo de 1891.—Angel Terradillos.—Por mandado de S. S., José García.
J—1438

ALLARIZ

D. Javier Costa Moure, Juez de instrucción del partido de Allariz.

Hago público que habiendo ejercido el cargo de Registrador interino de este partido el Licenciado D. Pedro Martínez Santos, desde el año de 1868 al 71, y habiendo solicitado la devolución de la fianza que en metálico había constituido en la Caja del Tesoro de esta provincia, se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra el expresado Registrador, la presenten ante este Juzgado dentro de plazo de seis meses, desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Allariz 9 de Marzo de 1891.—Javier Costa.—El Secretario de gobierno, Dámaso A. Canto.
J—1439

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres y Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Matías Mantañana Casas y Antonio Soriano Galán, menores de edad, vecinos de Gracia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en las cárceles nacionales de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dichos procesados; y caso de ser habidos, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Marzo de 1891.—Felipe Torres.—Por su mandado, Nicasio Valverde.
J—1440

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Díaz, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en sumario que instruyo sobre hurto contra el mismo y otro; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Díaz, y su conducción, caso de conseguirse, á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 9 de Marzo de 1891.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez.
J—1441

CABRA

D. Federico Baudín y Carolo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Pedro José Mejías Relano, natural de Pedro Abad (Córdoba), cuya última residencia fué Zuheros, pueblo de este partido, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca el presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado donde se le hará saber una resolución de la Audiencia de Montilla, que le es respectiva, dictada en la causa que se le sigue en unión de otros por lesiones y juegos prohibidos, y se le apercibe que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á 9 de Marzo de 1891.—Federico Baudín.—El actuario, Alfredo Hurtado.
J—1442

CÁCERES

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á los sujetos que al final se determinan, los cuales verificaron un robo en la noche del 26 al 27 de Enero último en el comercio de los Sres. Parras, de esta población, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el hecho referido; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicados sujetos, y de conseguirlo los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Cáceres á 8 de Marzo de 1891.—Pío Navarro.—Por su mandado, Marcelino Renero.

Señas de los procesados.

Uno llamado José Torres, de estatura regular, de treinta y cinco á cuarenta años, con bigote rubio, vestido con americana, capa fina y sombrero de media copa.

Otro cuyo nombre y apellido se ignoran, también de estatura regular y próximamente de la misma edad, si bien éste parece más viejo que el anterior y vestido de igual manera.
J—1443

ECLIJA

El Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pascual Rueda, Secretario que fué del Juzgado municipal de Ródenas, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, bien por sí, bien por representante legal, á percibir 9 pesetas 50 céntimos que le corresponden por las costas en que fué condenado Andrés García López en causa por lesiones á Domingo Guerrero; apercibido que de no comparecer se dará á esa cantidad el destino legal.

Dado en Eclija á 7 de Marzo de 1891.—A. Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Serrano.
J—1444

El Juez de instrucción de Eclija.

Por el presente, y término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Romualdo Baena Durán, alias Niño Luterio, cuyas señas se dirán, para que en dicho término comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que en su contra instruyo sobre robo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen activas diligencias en busca del Romualdo Baena Durán; y, caso de que sea capturado, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Eclija á 9 de Marzo de 1891.—A. Martín.—El Escribano, Licenciado Juan Priegos.

Señas.

Estatura un metro 700 milímetros, peso 64 kilos, pelo y ojos negros, moreno, dimensión de las manos 19 centímetros circular y 18 largo, pies 28 y 26 respectivamente.
J—1445

ELCHE

D. Enrique Gotarredona Marco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Joaquín Fernández Aguilera, Juan José Fernández Aguilera y Juan José Fernández Santiago, vecinos todos de Alicante, de edades de veintisiete, treinta y tres y sesenta y cuatro años respectivamente, tratantes, casados, habitantes en el barrio de las Carolinas, sin que consten más señas, que se han ausentado de sus domicilios, ignorándose sus paraderos, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á contestar sobre los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre lesiones á Jaime Adsuar Soriano; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Elche 7 de Marzo de 1891.—Enrique Gotarredona.—Jerónimo Sánchez.
J—1446

FIGUERAS

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las personas, en cuyo poder se encontrasen ó supiesen el paradero del metálico y efectos que se dirán luego, sustraídos en la noche del

22 de Enero último de la casa habitación de D. Ramón Ridaura, vecino de Llánsa, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado ó ante el de sus respectivos domicilios, á prestar declaración y acreditar la legítima adquisición de dichos metálico y efectos.

Encargándose así bien á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de los objetos sustraídos y conducción de las personas en cuyo poder se hallaren á disposición de este Juzgado, si no acreditasen en el acto su dicha legítima adquisición.

Dada en Figueras á 16 de Febrero de 1891.—Félix María Ballarín.—Por su mandato, Mariano Enciso. J—1447

Relojes nuevos.

Uno de plata, saboneta, áncora recta, remontoir glasé, de 20 líneas y cajas grabadas.

Uno de plata, saboneta, áncora recta glasé, sin cubeta, remontoir, 19 líneas, cajas lisas.

Uno de metal nikelado, Lepine, cilindro remontoir, 20 líneas.

Uno de metal nikelado, Lepine, cilindro remontoir, de 18 líneas.

Relojes usados.

Uno de plata, saboneta, áncora recta, remontoir glasé, sin cubeta, 20 líneas, núm. 250.902.

Uno de plata, Lepine, cilindro remontoir, 18 líneas, número 33.608.

Uno de plata saboneta, áncora á llave, de 19 líneas, sin número.

Uno de plata, saboneta, áncora recta á llave, de 20 líneas, número 23.793.

Uno de plata, saboneta, cilindro á llave, 19 líneas, número 28.398.

Uno de metal dorado, saboneta, cilindro remontoir, 20 líneas, núm. 31.906.

Uno de metal amarillo, Lepine, nueve líneas, anilla Luis XV, núm. 69.010.

Uno de metal niquelado, Lepine, 20 líneas, núm. 85.283.

Unas cajas sin oro de un reloj de plata, saboneta, áncora, 20 líneas.

Y un despertador dorado, octogonal. J—1447

GRANADA.—SAGRARIO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Antonio Morales Medina, en nombre y representación de María Quirós Santiago, por sí y como madre de sus menores hijos, contra José González García, alias el Obispo, vecino que fué de Güéjar Sierra, cuyo paradero se ignora, habiendo sido declarado rebelde en la causa que contra el mismo se siguió por el delito de asesinato sobre pago de 2.500 pesetas que por indemnización ha solicitado el Sr. Fiscal en su escrito de calificación por los perjuicios irrogados á aquélla y sus herederos por la muerte violenta de su marido y padre respectivamente, José Díaz Ruiz, vecino que fué de Güéjar Sierra, se emplaza por medio de edictos al José González García, alias el Obispo, para que dentro de nueve días comparezca en el presente juicio.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y comparezca ante el Juzgado del Sagrario, sito en el entresuelo de las Casas Consistoriales, expido la presente en Granada á 4 de Marzo de 1891.—El actuario, Enrique Delgado Martín.

74—P

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL

D. José López Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Sevilla y Málaga y *GACETA DE MADRID*, se cita, llama y emplaza á Pablo Torres Sánchez, natural de Algeciras ó Marbella, vecino de Sevilla, calle de Alfaqueque, núm. 10, ó campo de los Mártires, número 4, de cuarenta años de edad, casado con Ignacia Castilla, cerrajero, con instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado con el fin de ampliarle la indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Pablo Torres Sánchez; y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Jerez de la Frontera á 2 de Marzo de 1891.—José López.—Francisco Soler. J—1448

LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por ante la Secretaría del infrascrito, se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de unas ocho fanegas y media de aceituna, de la propiedad de Carmen Alvarez, vecina de Bailén, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 11 del pasado Febrero ó madrugada del 12, en la cual he acordado dirigir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer se proceda á la busca de dicha aceituna y captura de sus autores, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre la aceituna si no acreditan su adquisición;

pues en hacerlo así administrarán justicia, á la vez que le corresponderé en casos análogos.

Dada en La Carolina á 7 de Marzo de 1891.—Pedro Aramburo.—Por mandato de S. S., Vicente Gil. J—1427

LA PALMA

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID*, á José Pareja Gil, de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, vecino que se dice ser de Sevilla, en la calle Pelay Correa, núm. 11, sin que consten más circunstancias, para que durante dicho término se presente en los estrados de este Juzgado con el fin de llevar á efecto la práctica de una diligencia judicial en el sumario que contra el mismo instruyo por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que practiquen las más eficaces diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado; y habido, dejarle en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en La Palma á 7 de Marzo de 1891.—Manuel Morón. El Secretario, José Gómez Nevado. J—1459

LA VECILLA

En causa criminal que en este Juzgado se sigue de oficio sobre daños causados en la casa habitación de Jorge Arias, vecino de Valle de Villar, por el Sr. D. Mariano González, Juez municipal de esta capital, en funciones del de instrucción del partido por enfermedad de éste, se ha dictado providencia mandando se cite y emplaza á Celedonia Suárez, domiciliada que estuvo en expresado pueblo de Valle, y cuyo actual paradero se ignora, pero que se dice emigró para Buenos Aires, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia con objeto de ratificarse en la declaración que tiene prestada en dicha causa y ampliarla á los extremos que el Juzgado estime procedentes; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Vecilla 6 de Marzo de 1891.—El actuario, Julián Mateo Rodríguez. J—1449

LINARES

En la causa que se ha seguido en este Juzgado contra Juan Heredia Maya, castellano nuevo, de éstos vecinos, de diez y siete años de edad, hijo de José y de Dolores, por atentado contra los agentes de la Autoridad, se ha dictado auto de terminación de sumario, en el que se ha acordado se emplaza á dicho procesado para ante la Audiencia de esta ciudad por término de diez días para si quiere hacer uso del derecho que la ley le concede de nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en dicha causa, y si no lo verifica se le nombrará de oficio.

Y no habiendo encontrado en su casa cuando se fué á practicar dicho emplazamiento, se extiende la presente cédula para verificarlo por medio de ella.

Dado en Linares á 4 de Marzo de 1891.—El Secretario, Manuel Martín. J—1450

MADRID.—CENTRO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía de mi cargo penden autos incidentales, promovidos por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, en nombre de Doña Alfonso Ortega y Bernardino, contra Don Alberto, D. Fernando y D. Juan López Cruz y el Sr. Abogado del Estado sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar con dichos Sres. López Cruz sobre reclamación de bienes, en los cuales, y por providencia de 2 del corriente, yo el Escribano cito y emplazo en forma al D. Alberto López Cruz, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días hábiles, siguientes á la inserción de este edicto en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca en dichos autos, personándose en forma, á contestar la demanda con que se le emplaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda respecto de él, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 3 de Marzo de 1891.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Narciso Tribaldos. 80—P

MADRID.—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte para dar cumplimiento á una orden de la Excm. Audiencia, se hace saber por el presente edicto el fallecimiento del Procurador que fué de este Colegio D. Eusebio Casares y Castro, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan hacerse las reclamaciones contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su cargo.

Madrid 10 de Marzo de 1891.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Secretario, Santiago Velayos. 82—P

MADRID.—ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Este de esta Corte, se anuncia la venta en pública subasta y por el precio de 75.525 pesetas 4 céntimos la participación que de la casa núm. 2 de la plaza de Santa Catalina de los Donados, de esta capital, pertenece á

Doña Josefa Mena y González, para cuyo acto se ha señalado el día 10 de Abril próximo, á la una de su tarde, que tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta hay que consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos todos los días no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 9 de Marzo de 1891.—V.º B.º=El Sr. Juez, Gisbert.—El Escribano, Antolín Valdés. 78—P

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Este, en causa que se instruye sobre hurto contra Ricardo Morales y Gómez, se cita, llama y emplaza á Pablo Alonso y Sánchez, habitante en la calle del Tesoro, núm. 23, cuyas demás circunstancias de filiación se ignoran, y que con fecha 7 del corriente prestó fianza metálica por valor de 1.000 pesetas para responder á la presentación de Ricardo Morales Gómez, con el fin de que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños; apercibido que de no verificarlo, dicha fianza será adjudicada al Estado, y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Febrero de 1891.—V.º B.º=El Sr. Juez, Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—1453

MADRID.—NORTE

D. Juan Felipe Sendín, interino Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Sofía Bartolomé Cagigas, hija de Gregorio y Dolores, natural de Santander, casada, de veintiséis años de edad y vecina de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de ingresar en la cárcel de mujeres; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas son: carnes, facciones y estatura regulares, más bien baja y viste decentemente; y en el caso de ser habida, la presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Marzo de 1891.—Felipe Sendín.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—1454

MADRID.—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital dictada en el juicio de testamentaria de Doña Francisca Torres, vecina que fué de esta Corte, por ignorarse el domicilio que tenga en la misma D. Santiago Alvaro y Torres, hijo y heredero de aquélla señora, se le cita por medio de la presente, para que asista, si le conviniera, ante el Juzgado referido, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, el día 14 del corriente á las dos y media de su tarde, á celebrar junta general, para que los partícipes en los bienes de dicha testamentaria, se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de administrador judicial, contadores y peritos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Marzo de 1891.—V.º B.º=Federico Monsalve.—El actuario, Juan Rodríguez. 81—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte dictada en el sumario que se instruye contra Antonio González Martínez por hurto, se cita á un sujeto conocido por Valdemoro, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias de filiación y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 9 de Marzo de 1891.—V.º B.º=Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—1455

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Laurentino Ocampo y Castillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, en el sumario que se instruye contra Agapito Villa Cardenoso y Jenaro Feltrer Pérez por falsificación de documentos, se cita y llama por el presente á Benito Conejos Blasco, soltero, mayor de edad, jornalero, y Francisco Torres Navarro, soltero, de veintiséis años de edad, jornalero, que aparece tenían su domicilio en 14 de Mayo de 1886 en la ciudad de Valencia, calle de San Vicente, núm. 168 y en la de Barcelonina, núm. 2 respectivamente, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, con objeto de prestar declaración; apercibidos de que caso de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1891.—V.º B.º=Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—1456

MADRID.—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Cobeña Yagüe, hija de Vicente y de Angela, natural de Brihuega (Guadalajara), viuda, de profesión sus labores, de cincuenta y siete años de edad, que habitó en la calle del Amparo, núm. 44, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra la misma se instruye sobre hurto; apercibiéndola de que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresada individuoa.

Dada en Madrid á 9 de Marzo de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—7435

MAHON

D. Elisa Valero y García, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Gabriel Marzal y Marzo, natural de Mahón, fallecido en 9 de Mayo de 1890, á la edad de ochenta y nueve años, en la ciudad del Callao, Perú, donde llevaba cincuenta y tres años de residencia con el nombre de José Martínez, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, presenten los justificativos de su parentesco en este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy, en méritos de una comunicación del señor Cónsul de España en Lima.

Dado en Mahón á 3 de Marzo de 1891.—Elías Valero.—Ante mí, Juan Allés. 83—P

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Antonio Díaz y Díaz, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado por ante mí pende causa criminal de oficio contra D. Luis Nater García sobre ocultación de documentos, en la cual se ha expedido la siguiente requisitoria:

«D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Luis Nater García, vecino que fué de esta capital, de estado casado, de unos cuarenta años de edad, y Escribano que ha sido de este Juzgado, cuyas demás circunstancias se ignoran, por encontrarse ausente, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se persone ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre ocultación de documentos públicos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todos los Sres. Jueces, Gobernadores, Alcaldes y dependientes de la policía judicial de la Nación española procedan á la busca de D. Luis Nater García; y siendo habido, le hagan conducir ante este Juzgado á los fines acordados.

Dada en Málaga á 6 de Marzo de 1891.—Juan Rodríguez. Secretario Antonio Díaz y Díaz.»

Lo inserto con acuerdo con su original á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que signo y firmo en Málaga á 10 de Marzo de 1891.—Antonio Díaz y Díaz. J—1457

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander.

Por la presente requisitoria se llama y busca á María Conde Viana, de veintiocho años, hija de Marcelino y Manuela, casada con Bernardo Conde, natural de Pedredo, vecina de esta ciudad, sirvienta, de ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á diligencia acordada en el sumario que se la instruye por estafa; apercibida de ser declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndola á mi disposición si fuere habida.

Santander 7 de Marzo de 1891.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Germán Pérez. J—1460

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada el 5 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, en los autos suspensión de pagos de D. Bernardo Torezano y Tobía, é incidentales sobre aceptación de herencia á beneficio de inventario por sus herederos, que dió principio la diligencia de inventario el día 4 de Noviembre último, y se suspendió el 10 del propio mes por defunción de uno de dichos herederos; y personados á su vez los de éste, se ha mandado citar á todos los acreedores del D. Bernardo, para que acudan, si les convinieren, á presenciar la continuación de dichos inventarios, que principiará la diligencia el día 15 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, en la casa calle de Cabeza del Rey D. Pedro, núm. 12, de esta ciudad, de conformidad á lo dispuesto en el art. 1.017 del Código civil; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para notoriedad de aquellos á quienes pueda interesar, pongo el presente y otros de igual tenor.

Sevilla 6 de Marzo de 1891.—El Escribano, Juan Romero. X—1483

NOTICIAS OFICIALES

La Funeraria.

Se convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria para el día 30 del actual, á las once de la mañana, en el domicilio social, Preciados, 20, donde se encuentran de manifiesto el balance, sus comprobantes y Memoria.

Madrid 13 de Marzo de 1891.—El Director, J. Fernández.—Un Administrador, A. Soler. X—1484

Cambio Mallorquin.

Situación de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1890.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.—Existencia.—En las arcas de la Compañía:		
En el Centro.....	1.013.632'57	
En las Sucursales.....	233.404'92	
	<u>1.247.037'49</u>	
En la Sucursal del Banco de España en cuenta corriente.....	60.929'77	1.307.967'26
Cartera.—Valores existentes:		
En Palma.....	6.289.743'33	
En las Sucursales.....	2.871.100'26	
	<u>9.160.843'59</u>	
Cuentas corrientes.—Saldos deudores:		
En las de Palma.....	2.794.174'16	
En las de n/ Sucursales.....	78.868'38	
	<u>2.873.042'54</u>	
Corresponsales.—Saldo á n/ favor:		
Valor efectivo.....	329.080'24	
Valor nominal.....	130.000	
	<u>459.080'24</u>	
Cuentas transitorias.—Saldos deudores:		
En las del Centro.....	5.544.496'60	
En las de n/ Sucursales.....	60.290	
	<u>5.604.786'64</u>	
Inmuebles.....	432.061'94	
Gastos de instalación.....	127.769'54	
Mobiliario.....	12.911'17	
Acciones.....	4.500.000	
Depósitos en garantía (valor nominal):		
En el Centro.....	6.664.023'50	
En las Sucursales.....	125.000	
	<u>6.789.023'50</u>	
Depósitos en custodia (valor nominal).....	134.000	
Suma el Activo.....	31.401.486'42	

PASIVO		Pesetas.
Capital.....		7.500.000
Efectos á pagar.—Existentes en circulación:		
Sobre Palma.....	797.055	
Sobre las Sucursales.....	350	
	<u>797.405</u>	
Depósitos voluntarios.—Constituidos en metálico:		
En la Caja de Palma.....	3.744.533'82	
En las de n/ Sucursales.....	1.380.659'11	
	<u>5.125.192'93</u>	
Cuentas corrientes.—Saldos acreedores:		
En las del Centro.....	919.482'12	
En las de las Sucursales.....	290.962'16	
	<u>1.210.444'28</u>	
Corresponsales.—Saldos á su favor:		
Valor efectivo.....	417.482'91	
Valor nominal.....	580.000	
	<u>997.482'91</u>	
Cuentas transitorias.—Saldos acreedores:		
En las de Palma.....	8.195.521'65	
En las de las Sucursales.....	1.859'86	
	<u>8.197.381'51</u>	
Obligaciones al portador.....	250	
Dividendo activo.....	7.159	
Fondo de Estatutos.....	5.605'96	
Fondo de Seguros.....	40.000	
Fondo de Reserva.....	250.000	
Acreedores por depósitos en garantía.....	6.789.023'50	
Acreedores por depósitos en custodia.....	134.000	
Suma el Pasivo.....	31.053.945'09	
Beneficios á repartir.—Diferencia.....	347.541'33	
Igual al Activo.....	31.401.486'42	

Palma 11 de Febrero de 1891.—El Presidente, Pedro Sampol.—El Director Gerente, Jacinto Felú y Ferrá.—El Secretario, Antonio Valentí.

D. Antonio Valentí y Forteza, Abogado y Secretario de la Sociedad anónima titulada *El Cambio Mallorquin*.

Certifico que el balance adjunto fué aprobado en sesión ordinaria de la junta general celebrada el día 22 de Febrero último, según resulta y es de ver en el acta de dicha sesión, á que me remito.

Y para que conste libro la presente, autorizada con el V.º B.º del Sr. Presidente y sello de la Compañía en Palma á 5 de Marzo de 1891.—El Secretario, Antonio Valentí.—V.º B.º.—El Presidente, Pedro Sampol.

El presente balance de *El Cambio Mallorquin* está conforme con el original.

Palma de Mallorca 12 de Marzo de 1891.—El Jefe de la Sección, Juan Monlau. X—1489

Ferrocarril de Santander á Solares.

Balance ó estado general de la Compañía en 31 de Diciembre de 1890.

ACTIVO	Pesetas.
Construcción.....	2.004.693'04
Expropiaciones.....	87.736'88
Depósitos provisionales.....	69.360'41
Cuentas varias.....	193.433'96
Deudores por cuenta corriente.....	161.907'83
Obligacionistas (pendientes de cobro).....	122.435
Obligaciones en cartera, 250: su valor nominal.....	125.000
Intereses y descuentos.....	226.875
Bancos y Caja.....	115.664'76
	<u>3.107.106'88</u>
PASIVO	Pesetas.
Capital.....	1.500.000
Obligaciones hipotecarias.....	1.500.000
Depósitos de contratos.....	64.456'88
Cuentas varias.....	42.650
	<u>3.107.106'88</u>

Santander 31 de Diciembre de 1890.—El Director Gerente, Rafael Martos.—V.º B.º.—El Presidente, F. G. Camino. X—1486

La Nueva Santa Cecilia.

SOIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 28 de Febrero de 1891.

ACTIVO	Pesetas.
Minas é inmuebles.....	41.265
Material é instalaciones.....	208.165'86
Cuentas deudoras.....	88.579'26
Beneficios y pérdidas.....	525.019'89
Almacenes.....	10.129'34
	<u>873.159'35</u>
PASIVO	Pesetas.
Capital.....	300.000
Cuentas acreedoras.....	573.159'35
	<u>873.159'35</u>

Madrid 10 de Marzo de 1891.—El Director, P. Laforet.—V.º B.º.—El Presidente, Marqués de la Merced. X—1488

Mutua Española

PARA EL ALUMBRADO, CALEFACCIÓN Y FUERZA MOTRIZ

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1890.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera.....	208.900
Acciones libres de pago.....	10.000
Gastos de instalación.....	5.823'20
Mobiliario.....	1.280
Existencias.....	1.218'12
Varios deudores.....	494'45
Fábrica del Vendrell.....	86.443'58
Gastos generales.....	13.367'33
Ayuntamiento del Vendrell.....	2.338'60
Cuentas á cobrar.....	622'13
Lucros y daños.....	1.632'56
Caja.....	1.445'78
	<u>333.565'75</u>
PASIVO	Pesetas.
Capital.....	260.000
Varios acreedores.....	54.575
Cédulas del Vendrell.....	3.319'26
Instalaciones gas Vendrell.....	427'87
Cuentas á pagar.....	13.195'77
Productos Fábrica gas Vendrell.....	2.047'85
	<u>333.565'75</u>

Barcelona 31 de Diciembre de 1890.—El Administrador, Miguel Nauot. X—1485

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la misma, que desde el día 1.º de Abril próximo se pagará:

1.º Los cupones núm. 42 de las obligaciones de primera serie, y núm. 30 de las de segunda serie de la línea del Norte, á razón de pesetas 7'125 uno.

2.º El cupón núm. 34 de las obligaciones especiales de la línea de Alar á Santander, á razón de pesetas 14'25 uno.

3.º El cupón núm. 50 de las obligaciones de primera y segunda serie y residuos de la línea de Tudela á Bilbao, á razón de pesetas 12'50 los de las obligaciones, y los de los residuos por el valor de cada uno.

4.º Los cupones números 22, 16 y 8 respectivamente de las obligaciones de primera, segunda y tercera hipoteca de las líneas de Asturias, Galicia y León, á razón de pesetas 7'125 por título las de primera y segunda hipoteca, y á pesetas 7'50 las de tercera hipoteca.

Los pagos se efectuarán: En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En París, en el Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, 69.

En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo, y en Bilbao en el Banco de Bilbao los cupones de las obligaciones de Alar á Santander y de las de Tudela á Bilbao.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil las de Tudela á Bilbao, y las de Asturias, Galicia y León.

Los de la línea de Tudela á Bilbao se pagarán también en Londres, en la Agencia del Credit Lyonnais, 39, Lombard Street E. C.; y para cobrarlos en esta capital y en París hay que presentar los títulos de que proceden ó el resguardo del Banco ó Establecimiento en que estén depositados.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Marzo de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 13, Día 14. Rows include Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc., with their respective damage and benefit values.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 13 DE MARZO DE 1891

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses. Lists financial instruments like Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'00 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'98 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Marzo de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y ESTADO del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 14 de Marzo de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS — DÍA 13

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Orense, S. Fernando, Málaga, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de provincias hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Santander, Pamplona, Salamanca y San Sebastián; y nevado en Segovia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 0'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Lomo, de 0'00 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'29 á 1'53 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'82 á 1'92 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'81 á 1'83 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc., with their respective revenue amounts.

Madrid 14 de Marzo de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

SANTOS DEL DÍA

San Raimundo de Fitero, Abad y fundador.

Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las dos y media.—Décimo concierto vocal é instrumental por la Sociedad de Conciertos de Madrid, bajo la dirección del maestro D. Luis Mancinelli, en el que tomará parte el eminente Sarasate.

A las ocho.—Función 94 de abono.—Turno 1.º—Tannhäuser.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 139 de abono.—Turno impar.—Un crítico incipiente.—Entre dolor y cuento.—Don Juanito.

A las cuatro y media.—Un crítico incipiente.—Pachón.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—El enemigo.—Los inconvenientes.

A las cuatro y media.—El Guapo rondeño.—¡Mil duros y mi mujer!

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 34 de abono.—Turno 1.º—Francillon.—Baile.

A las cuatro y media.—La Dama de las Camelias.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La choza del diablo.

A las cuatro y media.—El anillo de hierro.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—La Virgen del Mar.—El chaleco blanco.

A las cuatro y media.—La misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.—Madrid petit.—La leyenda del Monje.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.

A las cuatro y media.—La república de Chamba.—La leyenda del Monje.—Madrid petit.—Novillos en Polvoranca.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Francifredo.—Los novios de Teruel.—Caretas y capuchones.

A las cinco.—El año pasado por agua.—El Joven Telémaco.